

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CONTRATO DE SERVICIOS

PROCEDIMIENTO ABIERTO

EXPEDIENTE 2026/EUSK01

INDICE

I. DISPOSICIONES GENERALES	4
1. ENTIDAD CONTRATANTE	4
2. NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE	4
3. OBJETO DEL CONTRATO	4
4. DURACIÓN DEL CONTRATO	4
5. PRECIO DEL CONTRATO, VALOR ESTIMADO Y RÚBRICA CONTABLE	4
6. DIVISIÓN EN LOTES	5
7. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS	5
II. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	5
8. FORMA DE ADJUDICACION Y TRAMITACION	5
9. DOCUMENTACION DEL CONCURSO E INFORMACION	5
10. GARANTÍAS	5
10.1 Provisional	5
10.2 Definitiva	6
11. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES	6
11.1 Lugar y plazo	6
11.2 Notas aclaratorias sobre las proposiciones	6
11.3 Causas de exclusión	7
12. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES	7
12.1 Sobre (A): Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos	7
12.2 Sobre (C): Requisitos técnicos, documentación relativa a criterios cuya ponderación depende un juicio de valor y compromiso de adscripción de medios personales y materiales	9
12.3 Sobre (B): documentación relativa a criterios cuantificables por fórmula	9
13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	9
14. COMPOSICION DEL ORGANO DE CONTRATACION Y VALORACION DE LAS OFERTAS	10
14.1 Órganos de contratación y de valoración	10
14.2 Actuaciones correspondientes a la apertura de las proposiciones por el Órgano	10
15. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO	11
16. ADJUDICACION DEL CONTRATO, RESOLUCION Y NOTIFICACION	12
17. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	13
III. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO	14
18. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	14
19. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	14
20. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	15
21. REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA ADJUDICATARIA	21
IV. OTROS DATOS DE INTERÉS	23
22. NOTIFICACIONES	23
23. REVISIÓN DE PRECIOS	24

24.	PLAZOS	24
25.	ADMISIBILIDAD DE VARIANTES	24
26.	GASTOS DE PUBLICIDAD	22
27.	SUBROGACIÓN	24
28.	OTRA INFORMACIÓN	25
ANEXOS:		26
ANEXO 0		26
ANEXO 1.		27
ANEXO 2		28
ANEXO 3		30
ANEXO 4		33
ANEXO 5		36
ANEXO 6		37
ANEXO 7		38
ANEXO 8		40
ANEXO 9		41

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. *Entidad contratante*

Es entidad contratante la señalada en el punto 2 de la carátula que encabeza este Pliego, cuyos datos, dirección, teléfono y perfil del contratante se indican igualmente en el mismo punto.

2. *Naturaleza, régimen jurídico del contrato y jurisdicción competente*

El contrato objeto de la presente licitación tiene carácter privado. Se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, por las presentes cláusulas administrativas y por las disposiciones señaladas en el punto 3 de la carátula. En cuanto a sus efectos y extinción, se regirá por las normas de Derecho Privado. No obstante, le será aplicable lo dispuesto en los artículos 201 sobre obligaciones en materia medioambiental, social o laboral; 202 sobre condiciones especiales de ejecución; 203 a 205 sobre supuestos de modificación del contrato; 214 a 217 sobre cesión y subcontratación; y 218 a 228 sobre racionalización técnica de la contratación; así como las condiciones de pago establecidas en los apartados 4.º del artículo 198, 4.º del artículo 210 y 1.º del artículo 243, así como lo dispuesto en los artículos 319 y 320, todos ellos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 ("LCSP").

Para conocer de las controversias que surjan entre las partes en relación con la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación será competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Para conocer de las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos y extinción del contrato será competente el orden jurisdiccional civil, con excepción de las modificaciones contractuales citadas el párrafo anterior.

3. *Objeto del contrato*

El objeto del contrato es el que se especifica en el punto 4 de la carátula.

4. *Duración del contrato*

El plazo de duración del contrato y/o de ejecución de la prestación será el fijado en el punto 5 de la carátula. En el caso de que así se prevea en el punto 6 de la carátula, el contrato podrá ser prorrogado con la finalidad de reiterar las prestaciones durante otro período de tiempo distinto de la inicial.

5. *Precio del contrato, valor estimado y rúbrica contable*

El presupuesto máximo de licitación es el que figura en el punto 7 de la carátula, donde igualmente se indica el valor estimado del contrato y, en su caso, la rúbrica contable con cargo a la cual se abonará el precio.

6. *División en lotes*

El contrato quedará dividido en lotes según se indique en el punto 8 de la carátula, con los límites y posibilidades establecidos en el punto 9.

7. *Prescripciones técnicas*

La prestación objeto del contrato se ajustará a las condiciones que figuran en este Pliego y en el de prescripciones técnicas que forma también parte del contrato.

II. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

8. *Forma de adjudicación y tramitación*

La adjudicación del presente contrato se realizará por el procedimiento y forma de tramitación indicados en el punto 10 de la carátula y con sujeción a las normas que se señalan en el mismo punto de la carátula.

9. *Documentación del concurso e información*

Las personas interesadas podrán examinar los pliegos, el contrato y demás documentación relevante en el lugar indicado en el punto 11 de la carátula, donde podrán obtener copias de la documentación. Las dudas respecto a la documentación y demás requisitos del concurso serán resueltas por la Entidad Contratante. Se proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación. El dicho punto de la carátula se consignará, en su caso, la posibilidad de visitar el lugar de ejecución del contrato.

10. *Garantías*

10.1 *Provisional*

No procederá la exigencia de garantía provisional, salvo cuando de forma excepcional por motivos de interés público, se considere necesario, y se justifique motivadamente en el punto 12 de la carátula, donde se indicará, en tal caso, la obligatoriedad de la constitución previa de una garantía que responda del mantenimiento de sus ofertas hasta la perfección del contrato. Se podrá constituir esta garantía en las formas previstas por el apartado 1 del artículo 108 de la LCSP. El aval y el seguro de caución se ajustarán al modelo acompañado como Anexo 3. Cuando se exija garantía provisional y esta se constituya en efectivo, se admitirá su prestación mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta indicada en el punto 12 de la carátula o, en su defecto, en el requerimiento que se curse al efecto. La constitución se acreditará mediante justificante bancario suficiente en el que consten el licitador, el expediente y el concepto de garantía provisional.

En caso de uniones temporales de empresas, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se

alcance la cuantía requerida en el presente Pliego y se garantice solidariamente a todos los miembros de la unión temporal.

Esta garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

10.2 Definitiva

En el caso de que así lo prevea el punto 13 de la carátula, los licitadores que presenten las mejores ofertas deberán constituir a disposición del órgano de contratación una garantía por el importe señalado en dicho punto. La garantía podrá presentarse en alguna de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP. El aval y el seguro de caución se ajustarán al modelo acompañado como Anexo 4. Cuando la garantía definitiva se constituya en efectivo, se admitirá su prestación mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta indicada en el punto 13 de la carátula o, en su defecto, en el requerimiento de documentación previo a la adjudicación. La constitución se acreditará mediante justificante bancario suficiente en el que consten el licitador, el expediente y el concepto de garantía definitiva. El régimen de su devolución o cancelación será el establecido por los artículos 109 y 111 de la LCSP. La garantía definitiva quedará afectada a las responsabilidades del artículo 110 de la LCSP.

11. Presentación de las proposiciones

11.1 Lugar y plazo

Los licitadores presentarán sus proposiciones a través de la Plataforma de Contratación en Euskadi (www.contratacion.euskadki.eus) y tendrán de plazo hasta la fecha y hora que se indican en el punto 14 de la carátula.

11.2 Notas aclaratorias sobre las proposiciones

Una vez entregada la proposición, no podrá ser retirada por el licitador, salvo causas de fuerza mayor justificada.

Los licitadores estarán obligados a mantener su oferta durante el plazo señalado en el punto 27 de la carátula, que se computará desde la finalización del plazo establecido para la presentación de las ofertas. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto, en su caso, en el punto 22 de la carátula sobre variantes admitidas. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de lo previsto en este apartado dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente aspectos que se estimen fundamentales para considerar la oferta. Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la

autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

11.3 Causas de exclusión

Se excluirá del concurso cualquier propuesta que incurra en alguna de las siguientes circunstancias, lo que deberá ser apreciado razonadamente por el Órgano de Valoración:

- (i) Presentación de la documentación fuera de plazo.
- (ii) Falta de acreditación de la solvencia económica, financiera, técnica o profesional exigida.
- (iii) Presentación de varias proposiciones económicas, individualmente o en unión temporal con otros licitadores.
- (iv) Incumplimiento de las prescripciones técnicas o del tipo máximo de licitación.
- (v) La inclusión en un sobre de documentación que deba presentarse en otro sobre distinto.
- (vi) El incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Pliego o el de prescripciones técnicas o la no inclusión en el sobre (B) o (C) de la documentación requerida.

Las propuestas excluidas se reflejarán en el acta que corresponda o mediante diligencia razonando las causas que motivaron su exclusión.

12. Contenido de las proposiciones

Las proposiciones que se presenten constarán, en principio, de tres sobres.

12.1 Sobre (A): Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos. Deberá acompañarse una declaración responsable ajustada al formulario de documento europeo único de contratación firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

- (i) Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
- (ii) Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos.
- (iii) Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.
- (iv) La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser habilitadas de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

Se incluye como Anexo 0 el modelo al que deberá ajustarse la declaración responsable. En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación. La presentación del compromiso a que se refiere el apartado 2 del artículo 75 de la LCSP se

realizará de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 140 de la LCSP.

De haberse exigido la constitución de garantía provisional en el punto 12 de la carátula, se aportará el documento acreditativo de haberla constituido.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación.

Adicionalmente a la declaración o declaraciones a que se refiere el párrafo anterior, se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP.

Además de la declaración responsable, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Cuando en el punto 8 de la carátula se prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

El órgano de contratación (u órgano similar contemplado en este Pliego) podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato. Además, el licitador deberá aportar una declaración responsable indicando que cumple las condiciones establecidas en los pliegos que rigen la presente contratación, así como

que asume los compromisos correspondientes derivados de la aceptación de los pliegos. Ello según Anexo 2.

Cuando en el apartado 15 de la carátula se exija la adscripción de medios personales mínimos como requisito de solvencia técnica o profesional, deberá aportarse el Anexo 7 debidamente cumplimentado, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda requerir la documentación justificativa correspondiente al licitador que haya presentado la mejor oferta, en el trámite previsto en el artículo 150.2 de la LCSP.

12.2 Sobre (C): Requisitos técnicos, documentación relativa a criterios cuya ponderación depende un juicio de valor v compromiso de adscripción de medios personales y materiales.

En el caso de que así se prevea en el punto 16 de la carátula, deberán incluirse en el sobre aquellos documentos que permitan valorar los criterios de adjudicación establecidos en el punto 18 de la carátula no evaluables mediante fórmulas, así como aquellos otros documentos que se prevean en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Así mismo, se incluirá en este sobre, la declaración como confidencial de la información facilitada por la empresa, en su caso.

En hoja independiente, figurará una relación numerada del contenido del sobre.

EUSKAMPUS FUNDAZIOA podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y durante la ejecución del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en el Sobre C de la documentación aportada por la empresa adjudicataria relativa a su capacidad de contratar así como los documentos que, en su caso, se consignen como acreditativos de las condiciones especiales de ejecución, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de nulidad del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable a la empresa contratista, con pérdida de la garantía definitiva constituida o, en su caso, indemnización por valor de aquélla si no se ha constituido o su importe equivalente si no se exige su constitución, debiendo indemnizar, además a EUSKAMPUS FUNDAZIOA los daños o perjuicio ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

En caso de que el apartado 18 de la carátula contemple como criterio de adjudicación la mejora de los medios personales adscritos, se incluirá en este sobre la documentación técnica relativa a los perfiles adicionales o superiores ofertados, sin que puedan valorarse los medios personales mínimos exigidos como solvencia técnica en el apartado 15 de la carátula.

En ningún caso se deberá incluir en este Sobre información cuantificable por fórmula.

12.3 Sobre (B): documentación relativa a criterios cuantificables por fórmula

EL Sobre (B) contendrá la documentación detallada en el punto 17 de la carátula.

13. Criterios de adjudicación

Las ofertas se valorarán con base en los criterios establecidos en el punto 18 de la carátula.

14. Composición del órgano de contratación y el órgano de valoración de las ofertas

14.1. Órganos de contratación y de valoración

El órgano de contratación está compuesto por el Director Ejecutivo de la Fundación: Igor Campillo Santos.

El órgano de valoración está compuesto por tres técnicos: Raquel Tabarés Martín, Albert Conejo Barbany y Jordi Campás Velasco.

14.2 Actuaciones correspondientes a la apertura de las proposiciones por el Órgano de Valoración

(i) Apertura y calificación de los Sobres (A)

Constituido el Órgano de Valoración, en sesión privada y con carácter previo a la apertura del Sobre (C), procederá al examen y calificación de la documentación contenida en el Sobre (A).

Si, realizada la apertura de los Sobres (A), el Órgano de Valoración observase defectos u omisiones subsanables en la documentación contenida en los mismos, o considerase necesaria alguna aclaración sobre dicha documentación, concederá un plazo de 3 días hábiles para que los licitadores que hayan incurrido en dichos defectos u omisiones procedan a realizar las correcciones, subsanaciones o aclaraciones procedentes. No obstante, la licitación en que se observaran defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables será inadmitida.

Se levantará acta y dejará constancia de todo lo actuado.

(ii) Apertura del Sobre (C)

Una vez realizada la apertura del Sobre (A) y, en su caso, subsanados los defectos, el Órgano de Valoración comparecerá en sesión privada con objeto de proceder a la apertura del Sobre (C) y se estudiará y valorará la documentación del Sobre (C) y solicitará cuantos informes y asesoramiento considere precisos a tal efecto. Asimismo, podrá requerir a los licitadores las oportunas explicaciones sobre cualquiera de los documentos presentados

(iii) Apertura del Sobre (B)

Una vez examinados y evaluados los Sobres (C), se celebrará una sesión pública en el lugar, día y hora indicados en el punto 19 de la carátula, con objeto de:

- (a) Comunicar a los licitadores el resultado de la valoración de los Sobres (C); y
- (b) Proceder a la apertura y lectura del Sobre (B).

Se levantará acta y dejará constancia de todo lo actuado y de los asistentes al acto.

(iv) Propuesta de clasificación

El Órgano de Valoración, vistas las ofertas presentadas, y previa petición de los informes que requiera para la valoración definitiva, preparará un informe técnico clasificando las proposiciones presentadas por orden decreciente atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos el punto 18 de la carátula.

15. Clasificación de las ofertas. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento

El órgano de valoración clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, en el caso de que la clasificación se realice por el órgano de contratación u órgano colegiado constituido al efecto.

Para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el punto 18 de la carátula.

Una vez aceptada la propuesta del órgano de valoración constituido al efecto por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva en su caso establecida en el punto 13 de la carátula. Los correspondientes certificados y documentos justificativos podrán ser expedidos y presentados por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, siempre que permitan comprobar su autenticidad, integridad y vigencia mediante firma electrónica, sello electrónico, código seguro de verificación, consulta en sede electrónica, inscripción en registro oficial o cualquier otro sistema válido de verificación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos

se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el punto 20 de la carátula.
Desempates.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios de valoración de las ofertas, tendrán preferencia de adjudicación, las siguientes empresas:

- En primer lugar, en el caso de igualdad entre dos o más empresas licitadoras, desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tenga en su plantilla un número de personas trabajadoras con discapacidad superior al 2 por 100.

Si varias empresas licitadoras de las que hubieran empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.

- En segundo lugar, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, serán preferidas las proposiciones presentadas por aquellas empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de Inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

- Si persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tiene preferencia de adjudicación conforme a lo establecido en los apartados anteriores, resultará adjudicataria aquella empresa que cuente con una certificación como "Entidad colaboradora en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres" expedida por un organismo público.

- Si aun así persistiera la igualdad entre las proposiciones, resultará adjudicataria la que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos. Y en el caso de que continuara la igualdad, por el orden de importancia que se le haya atribuido a cada criterio, y si continuara el empate, se resolvería por sorteo.

16. Adjudicación del contrato, resolución y notificación

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en este Pliego.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155 de la LCSP, la notificación y la publicidad a que se refieren los párrafos anteriores deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 de la LCSP.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

17. Formalización del contrato

En los contratos adjudicados por lotes, cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que, en su caso, se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

La formalización del contrato se ajustará a las siguientes reglas:

(i) Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

(ii) En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato

en el perfil de contratante del órgano de contratación. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

III. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

18. Condiciones de ejecución del contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación, o quien en éste delegue, o el responsable del Contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa contratista. La empresa contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para EUSKAMPUS FUNDAZIOA, o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La empresa contratista se compromete a facilitar la información complementaria y asistencia técnica necesaria para la perfecta utilización del resultado del contrato (documentos y todo tipo de información).

Será responsabilidad de la empresa contratista la correcta aplicación del contrato y los riesgos de siniestro, tanto del material como de personal y de terceros, durante la realización de los trabajos.

La empresa contratista está obligada a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, tanto durante la vigencia del contrato como después de su terminación.

La realización por la empresa contratista de cualquier trabajo que no esté definido en el contrato o que no haya sido autorizado previamente por el órgano de contratación o el responsable del Contrato no será remunerado por EUSKAMPUS FUNDAZIOA.

A la finalización de los trabajos EUSKAMPUS FUNDAZIOA realizará una evaluación de los mismos que pondrá en conocimiento del proveedor en la reunión de cierre. Los aspectos a valorar serán el cumplimiento de expectativas, los ritmos y plazos, la proactividad del proveedor y la satisfacción global. A modo de conclusión se destacará al menos un punto fuerte y un área de mejora.

19. Modificación del contrato

EUSKAMPUS FUNDAZIOA, podrá modificar el contrato por las causas tasadas establecidas en los artículos 204 y 205 de la LCSP.

Estas modificaciones no podrán suponer una variación superior al 20 por 100 del valor del contrato primitivo IVA excluido.

Las modificaciones acordadas por las causas señaladas en el artículo 205 LCSP serán obligatorias para la empresa contratista dentro de los límites establecidos en el artículo 206 LCSP, que no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna aun cuando supongan una supresión o reducción de algunas de las prestaciones objeto del contrato.

EL procedimiento para la modificación del contrato se ajustará a lo previsto en el artículo 191 de la LCSP con las especialidades del artículo 207.

20. *Condiciones especiales de ejecución*

Condiciones laborales

- a) La empresa contratista respecto al personal que emplee en la realización del trabajo adjudicado, está obligada al exacto cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales y, con respecto a estas últimas, de formación social, comprometiéndose a que por parte de la empresa subcontratista - en su caso - se cumpla la legislación vigente en materia laboral respecto a sus trabajadores/as.
- b) La empresa contratista está obligada a que el trabajo, tanto en su empresa como con las empresas que subcontrate, en su caso, se desempeñe en condiciones dignas, siéndoles de aplicación a las personas trabajadoras el convenio del sector que forman parte, especialmente en cuanto a subrogación del personal se refiere.

En particular, la empresa contratista deberá cumplir, durante toda la ejecución del contrato, las condiciones salariales de las personas trabajadoras adscritas a su ejecución conforme al convenio colectivo sectorial y demás normas laborales de aplicación, no pudiendo abonarse salarios inferiores a los previstos para la categoría profesional correspondiente. Esta obligación tendrá el carácter de obligación contractual esencial.

- c) La empresa contratista reconoce expresamente tener el conocimiento, la capacidad, los recursos y medios necesarios para cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones y normas que resulten de aplicación para la ejecución del Contrato en materia de Higiene, Seguridad y Medio Ambiente, manteniendo indemne a EUSKAMPUS FUNDAZIOA, frente a cualquier reclamación derivada de incidentes acaecidos en relación con tales materias con ocasión de la ejecución del Contrato.
- d) La empresa contratista debe proveer a todo su personal con los equipos de protección personal homologados que sean de aplicación según el plan de prevención de riesgos laborales derivado del análisis de riesgos realizado para los trabajos objeto del Contrato, asegurándose de que tal personal ha recibido la formación necesaria en el uso de tales equipos.
- e) La empresa contratista deberá, a requerimiento de EUSKAMPUS FUNDAZIOA, presentar toda la documentación que acredite el cumplimiento de aquellas obligaciones que deban o puedan estar documentadas.

- f) Corresponderán al contratista, y serán de su cargo, todos los costes en que incurra para la ejecución del contrato.

El régimen de organización, dirección y coordinación del personal adscrito a la ejecución del contrato se ajustará a lo previsto en la cláusula 21 del presente Pliego.

Condiciones en materia de medio ambiente.

La empresa contratista evitará que sus operaciones o las de sus Subcontratistas tengan un impacto negativo sobre el medio natural o sobre la vida animal y vegetal, y tomará las medidas necesarias para anular o reducir al mínimo cualquier incidencia que pudiera surgir durante tales operaciones.

Condiciones sociales de igualdad de mujeres y hombres.

La empresa contratista deberá cumplir los principios y obligaciones establecidos en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, del Parlamento Vasco, para la igualdad de Mujeres y Hombres; y en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

La empresa contratista garantizará que en toda documentación, publicidad, imagen o materiales se emplee un uso no sexista del lenguaje, evitará cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y se fomentará una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

Condiciones lingüísticas.

En aquellos contratos que incluyan la prestación de servicios o relaciones con terceros o ciudadanos en general, la lengua utilizada en la comunicación, tanto oral como escrita, entre la empresa encargada de la ejecución y los usuarios o personas con las que haya de relacionarse en ejecución del contrato será aquella que elija el usuario o tercero en cada caso.

Cuando no conste expresamente opción alguna, las notificaciones y comunicaciones de todo tipo que la empresa encargada de la adjudicación dirija a personas físicas y jurídicas se realizarán en las dos lenguas oficiales.

Cuando la prestación contratada implique la entrega de algún tipo de material destinado a ser publicado, la empresa contratista entregará la versión final en las dos lenguas oficiales o en una de ellas según las indicaciones de EUSKAMPUS FUNDAZIOA.

La falta de presentación o demora injustificada de cualquier documentación que acredite el cumplimiento de aquellas obligaciones que puedan o deban estar documentadas constituirá un incumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá dar lugar a la imposición de penalidades o, en su caso, a la resolución del contrato, de conformidad con lo previsto en el presente Pliego y en la normativa aplicable.

Permisos de Terceros.

Con independencia de los contratos y gestiones que EUSKAMPUS FUNDAZIOA estime oportuno asumir por sí misma, la empresa contratista se responsabilizará de obtener cuantos permisos y licencias sean precisas ante particulares, asociaciones, empresas y organismos, para una correcta ejecución del trabajo. El coste que, en su caso, pudiera suponer la obtención de estos permisos será de cuenta exclusiva de la empresa contratista.

Confidencialidad.

Se entiende por información confidencial toda aquella información personal, contractual, bancaria, técnica y/o comercial a la que tenga acceso o de la que pueda tener conocimiento la empresa contratista con objeto de la prestación del servicio contratado.

La empresa contratista se compromete a tratar toda y cada una de la información confidencial como tal y utilizarla exclusivamente con los fines descritos en el presente pliego, sin divulgarla a terceros y sin ponerla a disposición del público, ni hacerla pública o accesible de cualquier forma.

La empresa contratista se compromete a mantener la más estricta confidencialidad respecto de dicha información, advirtiendo del deber de confidencialidad y secreto a sus empleados, asociados y a cualquier persona que, por su relación con la empresa contratista, deba tener acceso a ella para el correcto cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato suscrito con EUSKAMPUS FUNDAZIOA.

La empresa contratista o las personas mencionadas en el párrafo anterior no podrán reproducir, modificar, hacer pública o divulgar a terceros la información confidencial suministrada por EUSKAMPUS FUNDAZIOA, con objeto de la prestación del servicio contratado.

La empresa contratista no copiará ni reproducirá, sin consentimiento previo de EUSKAMPUS FUNDAZIOA, ningún elemento o documento que le haya sido entregado (que consista o contenga, en parte o en su totalidad, información confidencial), salvo en aquellos casos en los que la propia prestación del servicio así lo requiera.

En atención a las características del servicio contratado, la empresa contratista devolverá, en su caso, dichos documentos o elementos, así como las copias de los mismos, si las hubiera, a petición de la parte que los entregó y a más tardar a la finalización de la prestación contratada.

El incumplimiento de esta obligación, además de las responsabilidades que para el licitador deriven de la legislación, dará derecho a EUSKAMPUS FUNDAZIOA, a reclamar al adjudicatario los daños y perjuicios que se le hayan podido ocasionar.

Tratamiento de datos personales

Euskampus Fundazioa trata datos en el ámbito de la gestión de contratación y personal de entidades proveedoras con objeto de control del correcto desarrollo y ejecución de la contratación de acuerdo con la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Los datos personales podrán ser comunicados a órganos judiciales y tribunales, Administraciones Públicas con competencia en la materia y al DOUE. La persona interesada tiene derecho de acceso, rectificación, supresión de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento mediante el envío de una comunicación por escrito a lopd@euskampus.eu. Puede consultar más información sobre protección de datos en la política de Política de Privacidad de nuestra web www.euskampus.eu.

La entidad que resulte adjudicataria se someterá a la normativa vigente en materia de protección de datos personales y, en particular, al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos), a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como a cualquier otra normativa que resulte de aplicación.

Por tratamiento de datos personales se entenderá cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, tales como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción.

En el caso de que la ejecución del contrato conlleve el tratamiento de datos personales por cuenta de EUSKAMPUS FUNDAZIOA o el acceso a los mismos, la entidad que resulte adjudicataria tendrá la condición de encargada del tratamiento y estará a lo dispuesto en las siguientes reglas, sin perjuicio de la declaración responsable que, en su caso, deba suscribir para el tratamiento de datos personales:

1. Hacer constar en su oferta, en la forma prevista en la carátula o en el sobre que corresponda, una declaración relativa a la ubicación de los servidores asociados a dicho tratamiento, el lugar desde el que se prestarán los servicios vinculados al mismo y, en su caso, la previsión de subcontratar los servidores o los servicios asociados a éstos.
2. Comunicar de forma inmediata a EUSKAMPUS FUNDAZIOA cualquier cambio que se produzca durante la vigencia del contrato en la información facilitada sobre la ubicación de los servidores, los lugares desde los que se prestarán los servicios asociados y la subcontratación de servidores o servicios asociados
3. Tratar los datos personales únicamente siguiendo las instrucciones documentadas de EUSKAMPUS FUNDAZIOA, incluidas las relativas a las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional,

salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión Europea o de los Estados miembros que resulte aplicable. Si la entidad adjudicataria considera que alguna de las instrucciones recibidas infringe el Reglamento (UE) 2016/679, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, o cualquier otra disposición aplicable en materia de protección de datos, informará inmediatamente a EUSKAMPUS FUNDAZIOA.

4. Utilizar los datos personales objeto del tratamiento única y exclusivamente para la ejecución del objeto del contrato, en los términos previstos en el presente Pliego, en la carátula y, en su caso, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, sin que puedan ser destinados a finalidades propias o distintas de las derivadas de la ejecución contractual.
5. No comunicar, ceder, transferir ni permitir el acceso a los datos personales objeto del tratamiento a terceros, ni siquiera para su conservación, salvo que cuente con la autorización de EUSKAMPUS FUNDAZIOA o exista una obligación legal que así lo exija. La realización de transferencias internacionales de datos deberá ajustarse, en todo caso, a las instrucciones de EUSKAMPUS FUNDAZIOA y cumplir los requisitos establecidos en el Capítulo V del Reglamento (UE) 2016/679.
6. Garantizar que todas las personas autorizadas para tratar datos personales en el marco de la prestación contractual se hayan comprometido expresamente a respetar su confidencialidad y hayan recibido las instrucciones y, cuando resulte necesario, la formación adecuada en materia de protección de datos. El deber de confidencialidad permanecerá vigente incluso después de la finalización, por cualquier causa, de la relación contractual.
7. Adoptar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento (UE) 2016/679, así como asistir a EUSKAMPUS FUNDAZIOA en el cumplimiento de las obligaciones que le correspondan en materia de protección de datos, en los términos previstos en el artículo 28 del citado Reglamento.

En particular:

- a) La entidad adjudicataria deberá garantizar que las personas autorizadas para tratar los datos personales conozcan y cumplan las medidas de seguridad que resulten aplicables y accedan únicamente a aquellos datos que resulten necesarios para el desempeño de sus funciones.
- b) La entidad adjudicataria se obliga a implementar y mantener durante toda la vigencia del contrato las medidas técnicas y organizativas apropiadas respecto de los centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas, aplicaciones, soportes y programas utilizados para la ejecución del contrato.

- c) La entidad adjudicataria deberá comunicar a EUSKAMPUS FUNDAZIOA, sin dilación indebida, cualquier violación de la seguridad de los datos personales de la que tenga conocimiento, facilitando la información necesaria para que EUSKAMPUS FUNDAZIOA pueda cumplir, cuando proceda, sus obligaciones de notificación y comunicación.
- d) La entidad adjudicataria asistirá a EUSKAMPUS FUNDAZIOA, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y mediante medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de las personas interesadas. En caso de que una persona interesada presente ante la entidad adjudicataria una solicitud de ejercicio de derechos relativa a datos tratados por cuenta de EUSKAMPUS FUNDAZIOA, la entidad adjudicataria la comunicará a EUSKAMPUS FUNDAZIOA sin dilación indebida, a fin de que ésta pueda atenderla dentro de los plazos legalmente establecidos.
- e) La entidad adjudicataria pondrá a disposición de EUSKAMPUS FUNDAZIOA toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa de protección de datos y permitirá y contribuirá a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte de EUSKAMPUS FUNDAZIOA o de otro auditor autorizado por ésta.

8. La subcontratación de operaciones que impliquen el tratamiento de datos personales requerirá la autorización previa, específica o general, por escrito de EUSKAMPUS FUNDAZIOA. Cuando se autorice la intervención de otro encargado del tratamiento, la entidad adjudicataria deberá formalizar con el subencargado el correspondiente contrato u otro acto jurídico vinculante, imponiéndole las mismas obligaciones en materia de protección de datos que le correspondan en virtud del contrato. La entidad adjudicataria continuará siendo plenamente responsable frente a EUSKAMPUS FUNDAZIOA del cumplimiento de las obligaciones del subencargado.

9. Finalizada la prestación contractual, la entidad adjudicataria deberá, a elección de EUSKAMPUS FUNDAZIOA, devolver o suprimir los datos personales tratados y suprimir las copias existentes, así como devolver, destruir o eliminar los soportes y documentos que los contengan, salvo que el Derecho de la Unión Europea o de los Estados miembros exija su conservación. En este último supuesto, los datos permanecerán debidamente protegidos y únicamente podrán ser tratados durante el periodo de conservación exigido legalmente y para las finalidades que justifiquen dicha conservación.

Las obligaciones previstas en esta cláusula, incluida la veracidad y actualización de las declaraciones relativas a la ubicación de servidores, lugar de prestación de los servicios asociados y subcontratación de servidores o servicios asociados, tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos oportunos.

Cuando, atendiendo a la naturaleza y objeto de la prestación, la entidad adjudicataria reciba datos personales de EUSKAMPUS FUNDAZIOA y los trate para sus propios fines y

bajo su propia responsabilidad, sobre la base de una obligación legal, competencia propia u otra base jurídica válida conforme a la normativa de protección de datos, tendrá la consideración de responsable del tratamiento respecto de dichas operaciones.

En estos supuestos, EUSKAMPUS FUNDAZIOA y la entidad adjudicataria actuarán como responsables independientes respecto de los tratamientos que cada una lleve a cabo, correspondiendo a cada entidad garantizar el cumplimiento de los principios y obligaciones establecidos en el Reglamento (UE) 2016/679 y demás normativa aplicable, incluidas las obligaciones de información a las personas interesadas que correspondan en cada caso.

Las comunicaciones de datos personales que se produzcan entre EUSKAMPUS FUNDAZIOA y la entidad adjudicataria en su condición de responsables independientes deberán encontrarse amparadas en una base jurídica válida conforme a la normativa de protección de datos.

Cesión y subcontratación.

La cesión del contrato únicamente podrá llevarse a cabo en los supuestos y con los requisitos establecidos en la LCSP y, en particular, en el artículo 214, siempre que no concurra causa legal que la impida y previa autorización expresa del órgano de contratación en los términos legalmente exigibles.

La subcontratación de todos o parte de los servicios objeto del contrato se registrará por lo dispuesto en la LCSP, por la carátula y por el presente Pliego. Cuando proceda, la carátula deberá concretar el porcentaje máximo subcontratable, las prestaciones que deban ser ejecutadas directamente por la contratista principal y cualesquiera otras limitaciones o exigencias aplicables.

Los licitadores que tengan intención de subcontratar parte de los trabajos deberán indicarlo en su oferta en los términos previstos en la carátula y en el Anexo 2. Cuando la subcontratación afecte a servidores o a servicios asociados al tratamiento de datos personales, deberá hacerse constar expresamente en la oferta y quedará sometida, además, a lo previsto en la cláusula de tratamiento de datos personales.

21. Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista adjudicataria.

En relación con las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato, la empresa contratista asumirá la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuado el poder de dirección inherente a toda empresa, sin que pueda producirse integración del personal adscrito en la organización propia de EUSKAMPUS FUNDAZIOA.

El personal adscrito a la ejecución del contrato dependerá exclusivamente de la empresa contratista, que ostentará, a todos los efectos, la condición de empleadora, sin que EUSKAMPUS FUNDAZIOA asuma funciones propias de dirección, organización o control laboral respecto de dicho personal.

Corresponderá exclusivamente a la empresa contratista:

- a) Seleccionar al personal que, reuniendo los requisitos de titulación, experiencia, habilitación profesional o perfil técnico exigidos en los pliegos, vaya a formar parte del equipo adscrito a la ejecución del contrato.
- b) Organizar, dirigir y supervisar el trabajo del personal adscrito, impartiendo directamente las órdenes e instrucciones necesarias para la correcta ejecución de la prestación contratada.
- c) Negociar y abonar los salarios, conceder permisos, licencias y vacaciones, organizar las sustituciones en casos de baja o ausencia, cumplir las obligaciones legales en materia de Seguridad Social y prevención de riesgos laborales y ejercer, cuando proceda, la potestad disciplinaria.
- d) Velar especialmente por que el personal adscrito a la ejecución del contrato no realice funciones distintas de las previstas en el objeto contractual ni se extralimite respecto de la actividad delimitada en los pliegos.
- e) Controlar el cumplimiento de las normas laborales de la empresa contratista, en particular en materia de asistencia del personal al lugar de trabajo, jornada, vacaciones, permisos y demás incidencias laborales, de manera que no se perturbe la correcta prestación del servicio contratado.

La empresa contratista deberá designar al menos una persona coordinadora técnica o responsable, integrada en su propia plantilla, que actuará como interlocutora ordinaria frente a EUSKAMPUS FUNDAZIOA y canalizará las comunicaciones entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y EUSKAMPUS FUNDAZIOA, de otro.

La persona coordinadora técnica o responsable tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Recibir y transmitir cualquier comunicación que el personal de la empresa contratista deba realizar a EUSKAMPUS FUNDAZIOA en relación con la ejecución del contrato.
- b) Canalizar las instrucciones generales que, en relación con la correcta ejecución del contrato, formule EUSKAMPUS FUNDAZIOA, trasladándolas, en su caso, al personal de la empresa contratista.
- c) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato e impartir las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- d) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tenga encomendadas.

- e) Informar a EUSKAMPUS FUNDAZIOA acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, cuando dichas variaciones puedan afectar a la correcta prestación del servicio.

La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones, salvo que la necesidad de prestar los servicios en dependencias de EUSKAMPUS FUNDAZIOA estuviera prevista en el Pliego de Prescripciones Técnicas o en la carátula del Pliego y así se hubiera autorizado expresamente.

En caso de prestación de servicios en dependencias de EUSKAMPUS FUNDAZIOA, el personal de la empresa contratista ocupará, siempre que sea posible, espacios de trabajo diferenciados de los que ocupa el personal propio de aquella, correspondiendo a la empresa contratista velar por el respeto de la ubicación asignada y por el mantenimiento de la separación funcional y organizativa entre su personal y el de EUSKAMPUS FUNDAZIOA.

Cuando la naturaleza del objeto del contrato demande que los servicios se presten de manera continuada en bienes o instalaciones ubicados en los centros de trabajo de EUSKAMPUS FUNDAZIOA, la empresa contratista vendrá obligada, además, a acreditar, con carácter previo al inicio de la prestación, la afiliación y alta en la Seguridad Social del personal adscrito a la ejecución del contrato, así como la documentación preventiva que resulte exigible.

IV. OTROS DATOS DE INTERÉS

22. *Notificaciones*

La tramitación del procedimiento conllevará la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del mismo por medios exclusivamente electrónicos.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, podrá utilizarse la comunicación oral para comunicaciones distintas de las relativas a los elementos esenciales de un procedimiento de contratación, siempre que el contenido de la comunicación oral esté suficientemente documentado. A este respecto, los elementos esenciales de un procedimiento de contratación incluyen: los pliegos de la contratación, las solicitudes de participación y las ofertas. En particular, las comunicaciones orales con los licitadores que puedan incidir sustancialmente en el contenido y la evaluación de las ofertas estarán documentadas de modo suficiente y a través de los medios adecuados, tales como los archivos o resúmenes escritos o sonoros de los principales elementos de la comunicación.

Las notificaciones se podrán realizar mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el perfil de

contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

No obstante, lo anterior, el requisito de publicidad en el perfil de contratante no resultará aplicable a las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por los órganos competentes para su resolución computando los plazos desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica.

23. Revisión de precios

En cuanto a la revisión de precios, se estará a lo señalado en el punto 21 de la carátula, en el que se consignará la procedencia o no de la revisión de precios y la fórmula aplicable.

24. Plazos

Salvo indicación expresa en contra, todos los plazos contenidos en el presente Pliego se entienden referidos a días naturales.

25. Admisibilidad de variantes

La posibilidad de introducir variantes se determinará en el punto 22 de la carátula. En el caso de que sean admisibles, las variantes deberán especificar todos los elementos de la oferta que se vean afectados por ellas.

26. Gastos de publicidad

Todos los gastos de publicidad del presente concurso (incluidos, en su caso, los anuncios publicados en los periódicos) serán de cuenta de la empresa adjudicataria cuando así se disponga en el punto 23 de la carátula. Estos gastos tendrán el importe máximo que se indique en este mismo punto de la carátula y serán facturados por EUSKAMPUS FUNDAZIOA a la empresa adjudicataria con anterioridad a la formalización del Contrato.

27. Subrogación

Cuando una norma legal un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, en el punto 25 de la carátula se facilitará a los licitadores la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, información se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 de la LCSP.

Sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, será obligación del contratista responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así, como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último.

28. *Otra información*

Los licitadores deberán tener en cuenta, asimismo, la información adicional contenida en el punto 28 de la carátula.

En Bilbao, a 23 de septiembre de 2026

14604988B IGOR

CAMPILLO (R: G95658688)

Firmado digitalmente por
14604988B IGOR CAMPILLO (R:
G95658688)
Fecha: 2026.09.23 09:38:14 +02'00'

Fdo. D. Igor Campillo Santos
Director Ejecutivo

ANEXOS:

ANEXO 0 (SOBRE A) DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (DEUC)

Instrucciones de cumplimentación del Anexo Documento Europeo Único de Contratación por los licitadores.

Para poder cumplimentar el Anexo referido a la declaración responsable mediante el modelo normalizado Documento Único Europeo de Contratación (DEUC) deberá seguir los siguientes pasos:

1. Abrir el siguiente link: ESPO (registrodelicitadores.bob.es)
3. Seleccionar el idioma “español”.
4. Seleccionar la opción "soy un operador económico".
5. Seleccionar la opción “generar respuesta”.
7. Seleccione el país y pinche “siguiente”.
8. Cumplimentar los apartados del DEUC correspondiente (partes II, III, IV V - en su caso- y VI). La parte IV se cumplimentará de conformidad con la opción marcada con una X -se limitarán a cumplimentar la sección a de la parte IV omitiendo cualquier otra sección de la parte IV-.
9. Imprimir y firmar el documento.
10. Este documento debidamente cumplimentado y firmado se deberá presentar junto con el resto de la documentación de la licitación de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen la convocatoria y dentro del plazo fijado en la misma.
11. En caso de que se trate de un contrato con varios lotes, deberá cumplimentar una declaración por cada lote por el que licite.
12. Cuando concurra a la licitación agrupado en una UTE, se deberá cumplimentar un documento por cada una de las empresas que constituyan la UTE.
13. En caso de que el licitador acredite la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica que tenga con ellas, se deberá cumplimentar un documento por la empresa licitadora y otro por la empresa cuyos medios se adscriben.

ANEXO 1 (SOBRE B)

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D.....con
domicilio a estos efectos en
provisto con el DNI/NIE.....actuando en su propio nombre y derecho/en
representación de en virtud de [apoderamiento, etc.],
.....con domicilio en
teléfono y NIF/CIF....., lo que acredito en la forma prevista
en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares,

MANIFIESTA

Que, enterado/a del procedimiento convocado por para
la adjudicación del contrato de y
conocidos los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, la carátula, el Pliego de
Prescripciones Técnicas y demás documentación contractual, formula la siguiente
proposición económica:

Precio ofertado, IVA excluido: euros.

IVA aplicable: euros.

Precio total, IVA incluido: euros.

La oferta se formula con sujeción a lo previsto en los pliegos y demás documentación
que rige la licitación.

Lugar, fecha y firma.

En, a de de

FIRMADO,

(En el caso de uniones temporales, la proposición se suscribirá por todos los miembros
de la misma)

ANEXO 2 (SOBRE A)

DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA

D./D.ª , con domicilio a estos efectos en , provisto/a de DNI/NIE número , actuando en su propio nombre y derecho/en representación de , con CIF/NIF

DECLARA

- 1.- Datos identificativos. Que, en esta licitación, los datos para practicar toda clase de requerimientos, comunicaciones y notificaciones son los siguientes: correo electrónico; domicilio.....; teléfono; persona de contacto
- 2.- PYME. Que la empresa a la que representa se encuentra / no se encuentra comprendida en la categoría de PYME, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I del Reglamento (UE) N.º 651/2014 de la Comisión.
- 3.- Jurisdicción. Que, para el caso de empresa extranjera, se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.
- 4.- Convenio colectivo y salario. Que el convenio colectivo que será de aplicación a las personas trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en caso de resultar adjudicataria, es el siguiente:, publicado en en fecha Asimismo, se compromete a abonar, durante toda la ejecución del contrato, el salario que corresponda conforme al convenio colectivo y categoría profesional aplicable.
- 5.- Condiciones especiales de ejecución. Que se compromete a cumplir las condiciones especiales de ejecución previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en la carátula y, en su caso, en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- 6.- Subcontratación. Que tiene previsto subcontratar / no tiene previsto subcontratar parte de la prestación. En caso afirmativo, deberá indicarse la parte o partida a subcontratar, la identidad o perfil empresarial de la subcontratista, si se conoce, y el porcentaje que representa sobre el total del contrato.
- 7.- Grupo empresarial. Que la empresa a la que representa se encuentra / no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. En caso afirmativo, deberá indicar si concurren a la licitación otras empresas del mismo grupo y relacionarlas.
- 8.- Criterios de desempate. Que se encuentra en disposición de aportar, cuando sea requerido para ello, la documentación acreditativa de los criterios de desempate que procedan conforme al Pliego y a la normativa aplicable.
- 9.- Tratamiento de datos personales. Cuando la ejecución del contrato implique tratamiento de datos personales por cuenta de la entidad contratante, declara la ubicación de los servidores, el lugar desde el que se prestarán los servicios asociados y, en su caso, la previsión de subcontratar los servidores o servicios asociados, comprometiéndose a comunicar cualquier cambio durante la ejecución del contrato.

10.- Veracidad. Que son ciertos los datos consignados en la presente declaración y que se compromete a aportar la documentación acreditativa que le sea requerida.

Lugar, fecha y firma.

En, a de de

FIRMADO,

(En el caso de uniones temporales, la declaración se suscribirá por todos los miembros de la misma, salvo aquellos extremos que deban formularse individualmente por cada empresa).

ANEXO 3 (SOBRE A)
GARANTÍA PROVISIONAL

3.A. MODELO DE AVAL

La entidad,
con NIF y domicilio a efectos de notificaciones en
....., y en su nombre
D./D. ^a,
con poderes suficientes para obligarla en este acto, AVALA a
....., con NIF/CIF..... en concepto de
garantía provisional para responder de las obligaciones derivadas de su participación en
el procedimiento convocado para adjudicar el contrato de
....., ante EUSKAMPUS
FUNDAZIOA, por importe de euros.

El presente aval se otorga solidariamente respecto del obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de orden, división y excusión, y con compromiso de pago al primer requerimiento de EUSKAMPUS FUNDAZIOA, con sujeción a la LCSP y normativa complementaria. El aval estará en vigor hasta que se autorice su cancelación o devolución.

Lugar, fecha y firma.

En, a de de

FIRMADO,

3.B. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

La entidad aseguradora, con
NIF.....y domicilio en,
debidamente representada por D./D.....,
ASEGURA a,
con NIF/CIF, como tomador del seguro, ante EUSKAMPUS FUNDAZIOA,
hasta el importe de euros, en concepto de garantía provisional
para responder de las obligaciones derivadas de su participación en el procedimiento
convocado para adjudicar el contrato.....

La falta de pago de la prima no dará derecho al asegurador a resolver el contrato ni
suspenderá la cobertura. El asegurador asume el compromiso de indemnizar al
asegurado al primer requerimiento y no podrá oponer las excepciones que pudieran
corresponderle frente al tomador. El seguro estará en vigor hasta que se autorice su
cancelación o devolución.

Lugar, fecha y firma.

En, a de de

FIRMADO,

3.C. CONSTITUCIÓN MEDIANTE DEPÓSITO O TRANSFERENCIA BANCARIA

Cuando la garantía provisional se constituya mediante depósito o transferencia bancaria en efectivo, el adjudicatario deberá realizar el ingreso en la cuenta indicada en el punto 12 de la carátula o, en su defecto, en el requerimiento de documentación previo a la adjudicación.

En el concepto del ingreso deberá identificarse, al menos, el expediente, el contrato, el licitador y la referencia “garantía provisional”. La constitución se acreditará mediante justificante bancario suficiente, que deberá aportarse dentro del plazo conferido al efecto.

ANEXO 4

GARANTÍA DEFINITIVA

4.A. MODELO DE AVAL BANCARIO

La entidad,
con NIF, y en su nombre y
representación D./D.ª, con
poderes suficientes para obligarse en este acto, AVALA a primer requerimiento y
solidariamente a, con
CIF/NIF, frente a EUSKAMPUS FUNDAZIOA, hasta la cuantía
máxima de euros, en garantía del cumplimiento de las
obligaciones derivadas del contrato de
El avalista renuncia expresamente a los beneficios de orden, división y excusión, así como
al planteamiento de cualquier tipo de defensa frente al requerimiento de pago
formulado por EUSKAMPUS FUNDAZIOA. El aval tendrá duración indefinida hasta que se
autorice expresamente su cancelación o devolución.

Lugar, fecha y firma.

En, a de de

FIRMADO,

4.B. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

La entidad aseguradora
asegura a
con CIF/NIF, ante EUSKAMPUS FUNDAZIOA, hasta el importe
de euros, en concepto de garantía definitiva del contrato de
..... .

La falta de pago de la prima no afectará a la cobertura de la garantía. El asegurador indemnizará a EUSKAMPUS FUNDAZIOA al primer requerimiento y no podrá oponer excepciones derivadas de su relación con el tomador. El seguro estará vigente hasta que se autorice su cancelación o devolución.

Lugar, fecha y firma.

En, a de de

FIRMADO,

4.C. CONSTITUCIÓN MEDIANTE DEPÓSITO O TRANSFERENCIA BANCARIA

Cuando la garantía definitiva se constituya mediante depósito o transferencia bancaria en efectivo, el adjudicatario deberá realizar el ingreso en la cuenta indicada en el punto 13 de la carátula o, en su defecto, en el requerimiento de documentación previo a la adjudicación.

En el concepto del ingreso deberá identificarse, al menos, el expediente, el contrato, el licitador y la referencia “garantía definitiva”. La constitución se acreditará mediante justificante bancario suficiente, que deberá aportarse dentro del plazo conferido al efecto.

ANEXO 5
DECLARACION RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES
DE
EJECUCIÓN (CLÁUSULA 20)

D. con domicilio a
estos efectos en provisto con el DNI actuando en su
propio nombre y derecho/en representación de en virtud de
[apoderamiento, etc.].....con
domicilio en.....teléfono.....y
CIF.....

DECLARO

Que, en relación con el contrato adjudicado
a mi representada, hasta la fecha mi representada ha cumplido, en su totalidad, las
condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula [20] del Pliego de
cláusulas administrativas particulares, en la carátula y, en su caso, en el Pliego de
Prescripciones Técnicas.

Que se comprometo a aportar, a requerimiento de EUSKAMPUS FUNDAZIOA, la
documentación acreditativa que permita comprobar dicho cumplimiento.

Lugar, fecha y firma.

En, a de de

FIRMADO,

ANEXO 6 (SOBRE A)

MODELO DE RELACIÓN DE SERVICIOS O TRABAJOS SIMILARES

A efectos de acreditar la solvencia técnica exigida en la carátula, el licitador relaciona los principales servicios o trabajos de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato, realizados en el periodo exigido, con indicación de importe, fecha y destinatario público o privado.

N.º	Servicio o trabajo realizado	Destinatario público/privado	Fecha	Importe	Documento acreditativo

La persona firmante declara que los datos incluidos en la presente relación son ciertos y se compromete a aportar, cuando sea requerida para ello, los certificados expedidos o visados por el órgano competente, certificados del destinatario privado, declaración responsable o cualesquiera otros documentos admitidos conforme al Pliego y al artículo 90 de la LCSP.

Lugar, fecha y firma.

En, a de de

FIRMADO,

ANEXO 7 (SOBRE A)

DECLARACIÓN DE SOLVENCIA TÉCNICA Y COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES MÍNIMOS

D./D.ª , con domicilio a estos efectos en , provisto/a de DNI/NIE N.º , actuando en nombre propio / en representación de , con CIF N.º , en relación con el procedimiento convocado para la adjudicación del contrato de

DECLARA

Primero. – Que la entidad a la que representa cumple los requisitos de solvencia técnica o profesional exigidos en el apartado 15 de la carátula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Segundo. – Que, en particular, dispone o se compromete a disponer, para la ejecución del contrato, de los medios personales mínimos exigidos en dicho apartado, que serán adscritos efectivamente a la prestación en caso de resultar adjudicataria.

Tercero. – Que los perfiles profesionales mínimos que se adscribirán a la ejecución del contrato son los siguientes:

Medios personales adscritos:

Perfil / categoría	Titulación o habilitación	Experiencia	Dedicación prevista	Observaciones

Medios materiales adscritos:

Medio material	Características principales	Disponibilidad	Uso previsto	Observaciones

Cuarto. – Que dichos perfiles cumplen los requisitos mínimos de titulación, experiencia, especialización y dedicación exigidos en la carátula y, en su caso, en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Quinto. – Que la empresa se compromete a mantener adscritos dichos medios personales durante toda la ejecución del contrato, sin perjuicio de que puedan ser sustituidos por otros perfiles equivalentes o superiores, previa comunicación a

EUSKAMPUS FUNDAZIOA y siempre que cumplan, como mínimo, los requisitos exigidos en los pliegos.

Sexto. – Que la adscripción de los medios personales mínimos tendrá carácter de obligación esencial del contrato, en los términos previstos en el Pliego.

Lugar, fecha y firma.

En, a de de

FIRMADO,

ANEXO 8 (SOBRE C) MEJORAS EN LA ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES

D./D.^a, con domicilio a estos efectos en, provisto/a de DNI/NIE N.º, actuando en nombre propio / en representación de, con CIF N.º, en relación con el procedimiento convocado para la adjudicación del contrato de,

DECLARA

Primero. - Que, de conformidad con lo previsto en el apartado 18 de la carátula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la entidad a la que representa oferta las mejoras en la adscripción de medios personales que se detallan en el presente anexo.

Segundo. - Que dichas mejoras consisten en la adscripción a la ejecución del contrato de perfiles profesionales adicionales o superiores a los mínimos exigidos como solvencia técnica o profesional en el apartado 15 de la carátula, sin que en ningún caso se incluyan como mejora los perfiles mínimos exigidos para concurrir a la licitación.

Tercero. - Que los medios personales ofertados como mejora son los siguientes:

Perfil mínimo relacionado	Mejora ofertada	Titulación / formación / especialización	Experiencia adicional acreditada	Dedicación prevista	Funciones asignadas	Justificación de la mejora

Cuarto. - Que los perfiles ofertados como mejora están directamente vinculados al objeto del contrato, resultan adecuados y proporcionados a las prestaciones a ejecutar y contribuyen a una mejor calidad técnica de la prestación.

Quinto. - Que, en caso de resultar adjudicataria, la empresa se compromete a adscribir efectivamente a la ejecución del contrato los medios personales ofertados como mejora, en los términos indicados en este anexo y en su oferta técnica.

Sexto. - Que los perfiles ofertados como mejora tendrán carácter vinculante para la empresa adjudicataria durante la ejecución del contrato, sin perjuicio de que puedan ser sustituidos por otros perfiles equivalentes o superiores, previa comunicación a EUSKAMPUS FUNDAZIOA y siempre que la sustitución no suponga una minoración de la mejora ofertada ni de la calidad técnica de la prestación.

Séptimo. - Que la empresa licitadora se compromete a aportar, cuando sea requerida para ello, la documentación acreditativa de la titulación, formación, especialización, experiencia y disponibilidad de los perfiles ofertados como mejora.

En, a de de

FIRMADO,

(En caso de unión temporal de empresas, este anexo deberá ser firmado por todas las empresas integrantes de la UTE.)

ANEXO 9

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

D./D.^a, con D.N.I., en nombre y representación de, con C.I.F., entidad adjudicataria del contrato de [ESPECIFICAR OBJETO DEL CONTRATO] de EUSKAMPUS FUNDAZIOA (en adelante, el «Responsable del tratamiento»), con número de expediente [ESPECIFICAR EXPEDIENTE], actuando la entidad adjudicataria, cuando trate datos personales por cuenta de EUSKAMPUS FUNDAZIOA, como Encargada del tratamiento,

DECLARA

1.- Que los servidores y los servicios asociados a los mismos que se utilizarán para la ejecución del contrato anteriormente referenciado se encuentran ubicados en:

Ubicación de los servidores:

Lugar desde el que se prestarán los servicios asociados:

En su caso, entidad subcontratada para la prestación de los servicios de alojamiento o servicios asociados:

2.- Que se compromete expresamente a comunicar a EUSKAMPUS FUNDAZIOA, de forma inmediata, cualquier modificación que se produzca durante la vigencia del contrato respecto de la ubicación de los servidores, el lugar desde el que se prestan los servicios asociados o la subcontratación de los servidores o servicios asociados.

3.- Que asume las instrucciones que EUSKAMPUS FUNDAZIOA le comunique en relación con el tratamiento de datos personales y las funciones y obligaciones que le corresponden como Encargada del tratamiento, conforme a las siguientes especificaciones:

Compromiso de cumplimiento de protección de datos

La entidad adjudicataria se someterá a la normativa vigente en materia de protección de datos personales y, en particular, al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como a cualquier otra normativa que resulte de aplicación.

Objeto del encargo del tratamiento

Se habilita a la entidad adjudicataria, en calidad de Encargada del tratamiento, para tratar por cuenta de EUSKAMPUS FUNDAZIOA los datos personales que resulten necesarios para la ejecución del servicio objeto del contrato.

El tratamiento se limitará exclusivamente a las operaciones que resulten necesarias para la correcta ejecución de las prestaciones contratadas, sin que la entidad adjudicataria

pueda utilizar los datos para finalidades propias o distintas de las determinadas por EUSKAMPUS FUNDAZIOA.

Duración del tratamiento

El encargo del tratamiento tendrá la misma duración que la relación contractual que vincule a EUSKAMPUS FUNDAZIOA con la entidad adjudicataria.

Una vez finalizada la prestación contractual, se procederá respecto de los datos personales conforme a lo establecido en el apartado relativo al destino de los datos, sin perjuicio de las obligaciones de conservación que resulten legalmente exigibles.

Naturaleza y finalidad del tratamiento

La naturaleza del tratamiento comprenderá las operaciones sobre datos personales que resulten estrictamente necesarias para la ejecución del objeto del contrato.

La finalidad del tratamiento será exclusivamente la prestación de los servicios objeto del contrato por cuenta de EUSKAMPUS FUNDAZIOA.

Identificación de la información afectada

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto del contrato, el responsable de tratamiento pondrá a disposición de la entidad adjudicataria, encargado del tratamiento, la información que se describa en las condiciones para el tratamiento de datos personales.

Obligaciones del encargado del tratamiento

La entidad adjudicataria y en su caso, el personal a su cargo se obliga a:

- a) Utilizar los datos personales objeto del tratamiento, incluidos aquellos que pudiera recoger durante la prestación del servicio, única y exclusivamente para la ejecución del objeto del contrato, en los términos previstos en el Pliego, en la carátula y, en su caso, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, sin que puedan ser destinados a finalidades propias o distintas de las derivadas de la ejecución contractual.
- b) Tratar los datos personales únicamente siguiendo las instrucciones documentadas de EUSKAMPUS FUNDAZIOA, incluidas las relativas a las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión Europea o de los Estados miembros que resulte aplicable. Si la entidad adjudicataria considera que alguna de las instrucciones recibidas infringe el Reglamento (UE) 2016/679, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, o cualquier otra disposición aplicable en materia de protección de datos, informará inmediatamente a EUSKAMPUS FUNDAZIOA.

- c) Llevar por escrito, incluido en formato electrónico, cuando resulte exigible conforme a la normativa aplicable, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de EUSKAMPUS FUNDAZIOA que contenga, al menos:
- El nombre y los datos de contacto de la entidad adjudicataria, de EUSKAMPUS FUNDAZIOA y, en su caso, de sus respectivos Delegados o Delegadas de Protección de Datos.
 - Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de EUSKAMPUS FUNDAZIOA.
 - En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, cuando resulte aplicable, la documentación de las garantías adecuadas.
 - Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad adoptadas, cuando resulte posible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento (UE) 2016/679.
- d) No comunicar, ceder, transferir ni permitir el acceso a los datos personales objeto del tratamiento a terceros, ni siquiera para su conservación, salvo que cuente con la autorización de EUSKAMPUS FUNDAZIOA o exista una obligación legal que así lo exija. La realización de transferencias internacionales de datos deberá ajustarse, en todo caso, a las instrucciones documentadas de EUSKAMPUS FUNDAZIOA y cumplir los requisitos establecidos en el Capítulo V del Reglamento (UE) 2016/679.
- e) No recurrir a otro encargado del tratamiento sin la autorización previa, específica o general, por escrito de EUSKAMPUS FUNDAZIOA. Cuando se autorice la intervención de otro encargado del tratamiento, la entidad adjudicataria deberá formalizar con el subencargado el correspondiente contrato u otro acto jurídico vinculante, imponiéndole las mismas obligaciones en materia de protección de datos que le correspondan en virtud del contrato. En caso de autorización general, la entidad adjudicataria informará a EUSKAMPUS FUNDAZIOA de cualquier cambio previsto relativo a la incorporación o sustitución de otros encargados, otorgándole la oportunidad de oponerse a dichos cambios. La entidad adjudicataria continuará siendo plenamente responsable frente a EUSKAMPUS FUNDAZIOA del cumplimiento de las obligaciones del subencargado.
- f) Mantener el deber de confidencialidad respecto de los datos personales a los que haya tenido acceso con motivo de la ejecución del contrato, incluso después de que finalice, por cualquier causa, la relación contractual.
- g) Garantizar que todas las personas autorizadas para tratar datos personales en el marco de la prestación contractual se hayan comprometido expresamente a respetar su confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria, así como a cumplir las medidas de seguridad

correspondientes, manteniendo a disposición de EUSKAMPUS FUNDAZIOA la documentación acreditativa del cumplimiento de dicha obligación.

- h) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales hayan recibido las instrucciones y, cuando resulte necesario, la formación adecuada en materia de protección de datos personales y seguridad de la información, atendiendo a las funciones que desempeñen.
- i) Asistir a EUSKAMPUS FUNDAZIOA, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y mediante medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de las personas interesadas. En caso de que una persona interesada presente ante la entidad adjudicataria una solicitud de ejercicio de derechos relativa a datos tratados por cuenta de EUSKAMPUS FUNDAZIOA, la entidad adjudicataria la comunicará a EUSKAMPUS FUNDAZIOA sin dilación indebida y, en todo caso, en el plazo máximo de 48 horas desde su recepción, junto con cualquier otra información que pueda resultar relevante para atender la solicitud.
- j) Colaborar con EUSKAMPUS FUNDAZIOA en el cumplimiento de las obligaciones de información a las personas interesadas. Cuando corresponda a EUSKAMPUS FUNDAZIOA facilitar dicha información, la entidad adjudicataria utilizará los textos o cláusulas informativas que le sean facilitados por ésta y se abstendrá de utilizar, sustituir o modificar dichos textos sin su autorización.
- k)
- l) Comunicar a EUSKAMPUS FUNDAZIOA, sin dilación indebida y, en todo caso, en un plazo máximo de 24 horas desde que tenga conocimiento de ella, cualquier violación de la seguridad de los datos personales tratados por cuenta de EUSKAMPUS FUNDAZIOA.

La comunicación deberá incluir, en la medida en que dicha información se encuentre disponible:

- Una descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales.
- Las categorías y el número aproximado de personas interesadas afectadas.
- Las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- Las posibles consecuencias de la violación de seguridad.
- Las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación y, en su caso, mitigar sus posibles efectos negativos.

Cuando no sea posible facilitar toda la información simultáneamente, ésta podrá facilitarse de manera gradual sin dilación indebida.

- m) Asistir a EUSKAMPUS FUNDAZIOA, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información que se encuentre a disposición de la entidad

adjudicataria, en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del Reglamento (UE) 2016/679. En particular, prestará el apoyo necesario para la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos y, cuando proceda, para la realización de consultas previas a la autoridad de control.

- n) Poner a disposición de EUSKAMPUS FUNDAZIOA toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa de protección de datos y permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte de EUSKAMPUS FUNDAZIOA o de otro auditor autorizado por ésta.
- o) Implantar las medidas de seguridad que garanticen la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento. Igualmente, aquellas que permitan restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico; que permitan verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento. Sin perjuicio de adoptar otras que, de acuerdo con los estándares aceptados, se puedan implementar o acordar entre las partes mediante instrucciones y que, además, se puedan demostrar mediante certificados y acreditaciones al efecto
- p) Destino de los datos. Finalizada la prestación contractual, la entidad adjudicataria deberá, a elección de EUSKAMPUS FUNDAZIOA, devolver o suprimir los datos personales tratados y suprimir las copias existentes, así como devolver, destruir o eliminar los soportes y documentos que los contengan, salvo que el Derecho de la Unión Europea o de los Estados miembros exija su conservación. En este último supuesto, los datos permanecerán debidamente protegidos y únicamente podrán ser tratados durante el periodo de conservación legalmente exigido y para las finalidades que justifiquen dicha conservación.

Condiciones en el tratamiento de datos personales

Colectivos

Los colectivos de personas interesadas cuyos datos personales podrá tratar o a los que podrá tener acceso la entidad adjudicataria serán aquellos que resulten necesarios para la correcta ejecución del objeto del contrato.

Datos tratados

La entidad adjudicataria podrá tratar los datos personales que resulten necesarios para la correcta ejecución del objeto del contrato, de acuerdo con las instrucciones documentadas de EUSKAMPUS FUNDAZIOA y sin que puedan ser utilizados para finalidades propias o distintas de las derivadas de la ejecución contractual.

Elementos de tratamiento

La entidad adjudicataria podrá realizar sobre los datos personales las operaciones de tratamiento que resulten necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato, de acuerdo con las instrucciones documentadas de EUSKAMPUS FUNDAZIOA.

Medidas de seguridad

La entidad adjudicataria deberá adoptar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento (UE) 2016/679 y con las instrucciones que, en su caso, le sean facilitadas por EUSKAMPUS FUNDAZIOA.

Cuando resulte de aplicación el Esquema Nacional de Seguridad, las medidas de seguridad deberán adecuarse a lo establecido en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, y, en particular, a las medidas de seguridad previstas en su Anexo II que resulten aplicables atendiendo a la categoría del sistema y a las características del tratamiento.

Firma: